

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728

Referencia : Oficio N° 051-SSGGP-GAP-GCGP-ESSALUD-2020

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia la Subgerente de Gestión de Personal del Seguro Social de Salud nos consulta si el no otorgamiento de licencia sin goce de haber por unidad familiar durante dos (2) años a una servidora del régimen laboral de la actividad privada afecta sus derechos laborales.

II. Análisis**Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre la suspensión del contrato de trabajo en el régimen laboral de la actividad privada

- 2.3 El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.
- 2.4 Siendo así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger o denegar dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso.
- 2.5 Distinto es el caso donde el servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se vincula bajo un contrato sujeto a modalidad, pues la licencia a otorgar siempre tendrá como límite el plazo de vigencia del contrato.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: NKE1LQY

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.6 De otro lado, debe tenerse en cuenta que la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye por sí misma un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores.

Sobre la consulta planteada

- 2.7 Atendiendo a lo expuesto en los numerales precedentes, queda claro que corresponderá únicamente a la entidad la evaluación del pedido de licencia así como el plazo de la misma y las posibilidades de renovación.
- 2.8 Respecto a si la denegatoria del pedido de licencia sin goce de haber constituye o no una vulneración de derechos laborales, ello dependerá de la regulación interna que la entidad haya establecido sobre licencias y permisos. Por ejemplo, si la entidad ha contemplado el otorgamiento de licencias como parte de los derechos inherentes a los servidores a través de sus normas internas o pactos colectivos, la respuesta negativa del pedido de licencia podría constituir una vulneración a los derechos laborales del solicitante.
- 2.9 Siendo así, en atención a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.2 del presente informe, no es factible que SERVIR defina si la respuesta negativa de la entidad ante el pedido de licencia formulado constituye o no una vulneración a los derechos laborales.

III. Conclusiones

- 3.1 Las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la licencia sin goce de haber, por lo que –en el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado– esta podrá ser otorgada y/o renovada a criterio de la entidad.
- 3.2 SERVIR no puede definir si la respuesta negativa al pedido de licencia sin goce de haber constituye o no una vulneración a los derechos laborales. Esa evaluación la debe hacer la entidad empleadora a partir de la regulación interna que esta haya establecido sobre licencias y permisos.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/iabe

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: NKE1LQY